



REGLAMENTO: SORTEO DEL DÍA DEL SOLIDARISMO 2025

ASECSS

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante ASECSS, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el artículo trigésimo tercero inciso d) del Estatuto de ASECSS, emite el presente Reglamento de Sorteos para el “SORTEO DEL DÍA DEL SOLIDARISMO 2025”.

ARTÍCULO 1 – DEFINICIONES: Se entenderán las siguientes definiciones para aplicarse en esta norma:

- a) **REGLAMENTO:** Se refiere a este documento, que regula la actividad promocional denominada “Sorteo Día del Solidarismo 2025”, en el que se establecen los términos, condiciones, deberes y obligaciones.
- b) **SORTEO:** Mecánica o procedimiento, por el cual la suerte designa al beneficiario de un premio preestablecido y debidamente regulado, a través de un medio que promueve la igualdad de oportunidades.
- c) **SORTEO DEL DÍA DEL SOLIDARISMO:** Actividad promocional aquí regulada que premia la fidelidad de los asociados, en este participarán todos los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que sean asociados activos de ASECSS, o que se asocien antes del 25 de octubre del 2025, con su debido registro en el sistema de ASECSS (SIF).
- d) **SUJETOS PARTICIPANTES:** Asociados activos de ASECSS que posean sus obligaciones y fianzas al día con la Organización.
- e) **GANADORES Y FAVORECIDOS:** Se consideran como ganadores o favorecidos aquellos concursantes que dentro de la promoción y cumpliendo todos los requisitos indicados en el presente reglamento y sus modificaciones, sean elegidos por el sistema de ASECSS (SIF).



800-ASECSS(2732277)



www.asecss.com





- f) **SIF.NET:** Sistema de Información y base de datos de ASECCSS, que sirve para la consulta general de datos e información, con la que se determina el estado, vigencia y cumplimiento de los requisitos de los asociados participantes.
- g) **ACCIÓN ELECTRÓNICA:** Acción que genera el sistema de sorteos y que corresponde al número de cédula de cada asociado.

ARTÍCULO 2 – OBJETO: El objeto del presente reglamento es regular los aspectos relacionados para el sorteo denominado: "**SORTEO DEL DÍA DEL SOLIDARISMO 2025**".

ARTÍCULO 3.- FECHA DEL SORTEO: La rifa del Día del Solidarismo se efectuará el viernes 7 de noviembre del 2025, a las 5:00 p.m., en presencia de:

- ✓ Junta Directiva y Órgano de Fiscalía.
- ✓ Gerencia General.
- ✓ Gerencia de Cobro y Asunto Jurídicos de ASECCSS.
- ✓ Gerencia Comercial
- ✓ Compañeros de TI encargados del sistema.
- ✓ Asociados que nos sigan en la transmisión del Facebook ASECCSS Costa Rica

ARTÍCULO 4. - MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: En este sorteo participaran los asociados activos de ASECCSS de todo el país. La mecánica de participación será la siguiente:

- I. El asociado quedará automáticamente participando en el "**SORTEO DEL DÍA DEL SOLIDARISMO 2025**", siempre y cuando cumpla con los requisitos de este Reglamento.
- II. El sistema de sorteos asignará una acción electrónica por asociado, la misma, será asignada según el número de la cédula del participante. La promoción,



mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven de este sorteo son propiedad exclusiva de ASECCSS.

- III. Se verificará en el sistema que los asociados favorecidos cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento, luego se les llamará por medio del Call Center de ASECCSS, vía telefónica para indicarles que son ganadores del concurso, y se les explicará cómo se procede con la transferencia del premio. Los favorecidos pueden ganar un solo premio. De manera subsidiaria se estará notificando al asociado ganador.

- IV. Los sorteos se realizarán de la siguiente manera: 291 premios iguales entre toda la base de asociados, y 28 premios equitativos por provincia (4 premios por provincia), de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS DÍA DEL SOLIDARISMO 2025			
CANTIDAD	PREMIO	MONTO TOTAL	SORTEO
7	₡ 1,000,000	₡ 7,000,000	SISTEMA
7	₡ 500,000	₡ 3,500,000	SISTEMA
7	₡ 200,000	₡ 1,400,000	SISTEMA
7	₡ 150,000	₡ 1,050,000	SISTEMA
291	₡ 100,000	₡ 29,100,000	SISTEMA
5	₡ 50,000	₡ 250,000	RRSS
324		₡ 42,300,000.00	

ARTÍCULO 5 - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES: Los asociados participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que su condición de asociado se encuentre y se evidencie como “activo” en las bases de datos utilizadas por ASECCSS (SIF.NET y aquellas que consideren la administración como necesarias para este sorteo). El asociado que participe en este sorteo deberá constar como “asociado activo” hasta el 25 de octubre 2025.



No se permite ningún estado de Renuncia.

- b)** El asociado debe contar con el registro de su aporte obrero y patronal de forma mensual. En el caso del aporte patronal no podrá estar trasladado a otra entidad, que no sea ASECCSS, ya que será descalificado como participante.
- c)** Si el asociado ganador presenta cortes de nombramiento, se valorará la situación en el momento para verificar que se mantiene al día en su Aporte Obrero y Aporte Patronal, y operaciones crediticias.
- d)** Los premios no son transferibles ni reembolsables, por lo tanto, el asociado debe estar de acuerdo con las políticas del sorteo.
- e)** En el supuesto caso que el asociado favorecido falleciere no se podrá entregar el premio a sus familiares o terceros que le representen.
- f)** No se depositará el premio, si el asociado se encuentra en cobro judicial, estado de mora, traslado de deuda o bloqueo por una situación previamente señalada.
- g)** Una vez realizado el sorteo, ASECCSS tendrá un plazo de 20 días hábiles para depositar el premio a las cuentas de los asociados ganadores.
- h)** Cuando hayan transcurrido los 20 días naturales desde su notificación, según los medios indicados por el participante, y el ganador o favorecido no se haya presentado a reclamar su premio. ASECCSS se reserva el derecho de disponer nuevamente de este, pudiéndolo rifar de forma inmediata, o en su defecto, utilizarla en sorteos posteriores.
- i)** El asociado ganador deberá contar con la cuenta cliente activa en ASECCSS para depositar el premio correspondiente a este sorteo a realizar.
- j)** La responsabilidad de ASECCSS culmina con la finalización del sorteo, quedando el asociado ganador obligado al cumplimiento de los requisitos y gestiones necesarias para completar la entrega del premio.
- k)** En la publicidad del Sorteo, ASECCSS consignará la frase "SE APLICAN RESTRICCIONES". Esta frase corresponde a las condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento. Por lo que el asociado al momento de participar estará en la obligación de leer y aceptar el presente Reglamento.
- l)** ASECCSS no asume ninguna responsabilidad en alguno de los siguientes casos: muerte, enfermedad, accidente o gastos médicos, en los que puede incurrir el ganador debido al uso y disfrute del premio. La ASECCSS tampoco asume responsabilidad alguna por juicios, querellas, o cualquier proceso penal, civil o



800-ASECCSS(2732277)

| www.aseccss.com





administrativo resultante de dichas acciones.

- m) En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecido, pero no cumple con los términos y condiciones de este Reglamento, acepta y conoce que la ASECCSS no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra la ASECCSS.
- n) En el caso de que se confirme por medio del sistema digital de consultas del Tribunal Supremo de Elecciones, certificado de defunción, sistema SIF de ASECCSS, o cualquier otro medio idóneo disponible, en el que se determine que el asociado favorecido falleció de forma previa o posterior al sorteo al sorteo especial, ASECCSS se reserva el derecho de realizar nuevamente la rifa del premio no entregado entre los demás asociados participantes.
- o) Los premios no son transferibles, y solo se entregarán de forma personalísima, por lo tanto, debe estar de acuerdo con las políticas del concurso, excepto los certificados de salud, el asociado ganador se lo puede otorgar a un familiar.
- p) No se entregará dinero en efectivo, ya que los premios de dinero se depositarán en la cuenta ASECCSS del asociado ganador.
- q) Los premios que sean en efectivo se depositarán en las cuentas de ahorros de ASECCSS registrada en el sistema, durante los siguientes siete días hábiles después de efectuado el sorteo. Si el ganador no tiene cuenta bancaria en ASECCSS, debe solicitar la cuenta antes de que transcurran 20 días hábiles para proceder con la transferencia, de lo contrario si el asociado ganador no realizó la gestión de solicitud de la cuenta en el plazo establecido, se rifará nuevamente el premio.
- r) En caso que ASECCSS compruebe que el asociado ganador recibió el premio, y el mismo incumplió las condiciones estipuladas en el presente Reglamento por medio de engaño u otros medios ilegales, tendrá como efecto inmediato que el premio se tenga como renunciado por el asociado ganador, y a su vez se les faculta a ASECCSS para reclamar el premio entregado, y tomar las medidas que correspondan, según el artículo trigésimo tercero, inciso c del Estatuto de ASECCSS, el Código de Ética de ASECCSS, los cuales están publicados en el sitio web: www.aseccss.com, sección “Reglamentos e Informes”.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE GANADORES Y DERECHO DE IMAGEN: Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, la persona que resultara favorecida autoriza a ASECCSS a lo siguiente:



800-ASECCSS(2732277)



www.aseccss.com



- a) Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción.
- b) Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, o posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este sorteo.
- c) El favorecido no podrá negarse a ser fotografiado o filmado, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.
- d) También, se contemplan en este punto la autorización de imagen si un asociado se encuentra en el lugar de la promoción por ejemplo en eventos o actividades relacionadas y se muestra en las fotografías anteriormente señaladas de manera general o indirecta.

ARTÍCULO 7 - NOTIFICACIÓN A GANADORES: ASECSS notificará al asociado ganador utilizando la información de contactos que se evidencien en SIF.NET. En caso de no poder notificarse por este medio, los asociados ganadores se darán por notificados por medio de la publicación que realice ASECSS en las Redes Sociales y en el sitio web: www.asecss.com. Los asociados ganadores de este sorteo que no pudiesen ser notificados mediante la administración de ASECSS contaran con 20 días hábiles para apersonarse a las oficinas de ASECSS para hacer valer su premio.

ARTÍCULO 8 – EXCEPCIÓN AL PLAZO PARA HACER ENTREGA DEL PREMIO: El premio podrá entregarse al asociado ganador de manera extemporánea, cuando no haya sido rifado nuevamente, cuando se demuestre en un plazo razonable la existencia de causas que hayan justificado la imposibilidad de haberse apersonado al retiro por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 9 - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: ASECSS no será responsable por cualquier situación relacionada directa o indirectamente en la que pueda incurrir el asociado ganador en razón del uso y disfrute del premio. De igual forma ASECSS no asume ningún costo adicional en que incurra el asociado ganador por el retiro de dicho



premio u otros costos asociados, la responsabilidad de ASECSS termina con la entrega del premio en los términos indicados en este Reglamento. ASECSS tampoco asume responsabilidad alguna por juicios, querellas, o cualquier proceso penal, civil o administrativo resultante de dichas acciones.

ARTÍCULO 10 – MODIFICACIONES: El asociado participante acepta conocer este Reglamento, así como sus modificaciones, que deberán ser publicadas por medio de la página web: www.asecss.com.